

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00494 - 00 (*Cuaderno principal*)

Considerando que la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ con C.C. 30.402.180 y T.P. 167.189 reconocida como apoderada judicial del banco demandante en el mandamiento ejecutivo dictado el 30 de junio de 2021 (pdf 09 cp.), solicitó desde su canal digital profesional el retiro de la demanda (pdf 16 cp.), resulta procedente acceder a dicha petición con base en el artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva formulada por BANCO POPULAR S.A. en contra de JHON JAIRO REYES PEÑA.

2. DECRETAR el levantamiento del embargo y retención en la proporción legal del salario del demandado JHON JAIRO REYES PEÑA que fuera ordenado en auto del 30 de junio de 2021 (pdf 02 c. 2), sin que sea necesario comunicar esta decisión al no habersele dado trámite al oficio que comunicó la medida cautelar.

3. ABSTENERSE de condenar a la parte demandante al pago de perjuicios en razón a que no se acredita daño en la práctica de las medidas cautelares, toda vez que las mismas no se consumaron.

4. DEVOLVER por secretaría la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85050703f1766ec4c27ef2a275b179cf34a5d053c32ab0320520450c4fbc7698**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>